

Concepción, 19 de Agosto de 1993.-

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/17157

A: 25 AGO 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NAB

Excelentísimo Señor
 Don Patricio Aylwin Azócar
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 Palacio de Gobierno
 SANTIAGO.

Sr. Presidente:

Le rogamos tenga a bien excusarnos en molestar su atención respecto de la comunicación que le enviamos, pero lo hacemos convencidos de que nos asiste el derecho y el deber de poner en su conocimiento hechos tan graves como los señalados en el Historial que adjuntamos a nuestra carta.

Conocedores e informados de su actuar como hombre público, de intachable conducta y de sentimientos humanitarios a toda prueba, nos asiste la seguridad que tendremos una respuesta positiva como estamos ciertos que estará a su alcance intervenir ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno para que se reestablezca a los afectados en este caso, todos los derechos que les han sido conculcados por tanto tiempo a fin de que se haga efectiva su propuesta de "Una Patria Justa y Buena para todos".

En la especie los hermanos Nicuman jamás han obtenido asesoría por que son Pequeños Agricultores Mapuche que nunca han tenido recursos pues la tierra que no esta plantada en su Parcela es mínima y no alcanzan ha obtener siquiera los recursos necesarios para subsistir.

Dentro de las puertas que tocaron, una de ellas fue la Oficina del Abogado de la CEPI en Cañete, pero al decir de Francisca Ana Nicuman no fue atendida por que no tenía el dinero suficiente que este profesional le imponía para la defensa.

Tenemos varias comunicaciones enviadas a don José Bengoa en las cuales hemos pedido su concurso para que nos informe las condiciones en las cuales debe atender la Oficina instalada en Cañete, pero hasta la fecha luego de varios meses no hemos tenido respuesta alguna por lo que suponemos el Director de este Organismo no cuenta con el tiempo, ni con funcionario alguno que lo reemplace en lo que dice relación con la correspondencia.

Entendemos Sr. Presidente que el Gobierno creó la CEPI para que sirviera de órgano consultivo y resolutivo en Asuntos de la Problemática Indígena, de la misma manera como creemos que el Ministerio Secretario General de Gobierno tiene la tuición sobre dicho organismo.

Personería Jurídica N°1.544 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CENTROS CULTURALES MAPUCHE DE CAÑETE ASOCIACION GREMIAL

Personería Jurídica N°1.544 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Es por ello que nos dirigimos a Ud. a fin de que con los antecedentes que les adjuntamos dicha Secretaría General de Gobierno a su requerimiento ordene o solicite que la CEPI encomiende algunos de sus Abogados el conocimiento de este caso y se disponga asuma la Asistencia Jurídica, en tanto que nuestra Organización podrá otorgarle la alimentación y el alojamiento en la Ciudad de Cañete por el tiempo que sea necesario.

Rogamos al Señor Presidente nos acuse recibo de esta correspondencia y de los anexos que le despachamos.

Saluda muy atentamente a Usted.



P. **CENTROS CULTURALES
MAPUCHES DE CAÑETE**

JUAN E. LINCOPI CONTRERAS
Coordinador General

JLC/jf11.

c.c.: Sr. Víctor Pucci Labatut, SODIMAC S.A.

HISTORIA

Con Fecha 28 de Noviembre de 1979 se extendió Escritura Pública a la Sucesión de don ANTONIO NICUMAN MARILEO por la Parcela N° 37 de 61.7 Hás. físicas del Proyecto de Parcelación del Predio Lautaro de la Cooperativa Asignataria de la Reforma Agraria Lautaro Ltda, Ubicada en la Comuna de Contulmo, Depto. de Cañete, Provincia de Arauco. Esta propiedad la adquirió la mencionada Sucesión por Adjudicación y en atención a la calidad de socio que tenía el nombrado causante en la mencionada Cooperativa y cuyo deceso se produjo mientras se liquidaba la Cooperativa, según Escritura Pública otorgada en la Notaria de Cañete con fecha 31 de Agosto del mismo año.

La Sucesión de don Antonio Nicuman Marileo, está formada por José Félix Nicuman Caullan, quien representó a la Sucesión en la firma de la Escritura de Adjudicación y actualmente está formada por éste y sus hermanas Rosa, Ana, Graciela, Edulia y María Nicuman Caullan.

Por la Cooperativa firmó la Comisión Liquidadora compuesta por Pablo Toledo Martínez, Bernardino Fuentes Reyes, Pedro Alian Alcapan y Roberto Huenupi Alian. Esta Comisión se nombró por los socios de la Cooperativa - la mayoría Mapuche, gran parte de ellos analfabetos-exclusivamente para liquidar la Cooperativa y con el objeto de legalizar las adjudicaciones de las Parcelas a los socios Comuneros.

Varias de las Parcelas adjudicadas tenían plantaciones de bosque por lo que éstos se encontraban incorporados en la adjudicación así como los cercos existentes, los derechos de agua, etc.

Luego de inscribirse las Parcelas, sin autorización alguna, esta Comisión Liquidadora procedió a vender las plantaciones de bosques a espaldas de los Asignatarios y en el caso de la Parcela 37 los compradores fueron Manuel Guevara Baudrond, Augusto San Cristóbal Droguett y Fernando Acuña Athens.

Luego de haberse planeado esta operación, los bosques se revendieron a Eduardo Ferrer Ducaud, domiciliado en Santiago.

En atención a que los integrantes de la Sucesión Nicuman son Mapuche pobres y habiendo transcurrido un tiempo bastante largo sin poder cultivar su Parcela, decidieron explotar una parte del bosque en Noviembre de 1985, con el fin de hacer frente a sus necesidades económicas y sociales puesto que, la familia de cada uno es numerosa.

CONAF LOS autorizó por resolución fundada apareciendo en esa oportunidad un representante de Ferrer, quien manifestó que los bosques pertenecían a su representado todo lo cual ellos ignoraban.

El Sr. Ferrer por todos los medios durante bastante tiempo impidió que los integrantes de la Sucesión Nicuman realizaran trabajos en su Parcela, sometió a los Mapuche a distintos vejámenes, instaló un cuidador, construyó caminos interiores todo ello asesorado por el Abogado y actual Alcalde Adrián Viveros Gajardo, quien en muchas oportunidades por los mecanismos de reemplazo que existe en los pueblos

como Cañete, ha asumido como Juez Letrado Subrogante.

En contra de esta Sucesión el mencionado Abogado interpuso varias acciones: querrela por delito de hurto de madera Rol 25501, Juzgado del Crimen; querrela de Amparo Rol Causa 16841. En ésta última la familia de los Nicuman mal asesorada por no contar con recursos perdió el juicio. Le tasaron las costas procesales y personales en aproximadamente \$550.000. Persiguió el cobro ejecutivamente notificando a los ejecutados Nicuman por avisos en un Diario de Concepción, embargó la Parcela, pidió el remate de ella en la suma de \$800.000 y, como, cosa curiosa, el Sr. Ferrer se hizo dueño de las 61.7 hás. físicas que incluyen actualmente más de 28 hás. de bosque de pino de 30 años.

En su afán por obtener justicia los hermanos Nicuman contrataron los servicios del Abogado Carlos Contreras Soto de Angol, y éste como condición de la defensa los instó a que vendieran una parte de los bosques, venta que el mismo hizo a don Enrique Mahuzier Manríquez, la que celebró por Escritura Pública ante el Notario de Angol con fecha 26 de Enero de 1989.

Este Abogado con fecha 20 de Agosto de 1991, requirió al Notario Público Conservador de Bienes Raíces de Cañete la anotación en que la Sociedad Agrícola Forestal Mahuzier Ltda. vende, cede y transfiere los bosques de la Parcela 37 a un Sr. Wilfredo Gajardo Jara, domiciliado en la ciudad de Cauquenes.

Hasta esa fecha el Abogado no aparecía ni en Cañete ni en Angol, por lo que los hermanos Nicuman han llegado a pedirnos consejo y a plantearnos con toda claridad todas las vicisitudes que han debido sufrir a raíz de los continuos engaños, y por que no decirlo de las estafas a que han sido objeto a raíz de su ignorancia y preparación.

Al hacer un estudio en Notaria de Cañete del Estado de su Inscripción nos hemos encontrado con que existe una nueva anotación marginal en que por Escritura celebrada en Santiago el 28 de Agosto de 1991, don Wilfredo Gajardo Jara vende a SODIMAC S.A. 32.4 hás. de bosque en la suma de \$149.688.000 al contado en dinero efectivo de los cuales 13.3 son de la Parcela 37.

La inscripción marginal de esta Escritura de Venta efectuada en Santiago, fue requerida por el propio Abogado Carlos Contreras Soto, quien a nuestro juicio ha sido el artífice de este enriquecimiento ilícito a espaldas de nuestros hermanos Mapuche.

Acompañamos a este historial fotocopia simple de la Inscripción en el Registro de Propiedad de la Parcela 37 adjudicada en su oportunidad a los hermanos Nicuman Caullan en representación de su Padre fallecido, en el que constan las anotaciones marginales a que hemos hecho referencia. Fotocopia de la Escritura Pública celebrada ante Notario y Conservador de Bienes Raíces de Angol, don Carlos Paluz Rivas. Fotocopia de Escritura celebrada en Santiago ante el Notario Fernando Opazo Larraín de fecha 28 de Agosto de 1991, en que Wilfredo Gajardo Jara vende a SODIMAC S.A.

Rematados derechos de:
Rosa Ana Graciela &
Julia Maria y José Félix
Vicunari Caillán -
Jus. Hs. 594 rta. n.º 619
Reg. Prop. 1989

7 Dos, los que conforman al citado plano deslindado.
a) Bien común general uno: Norte, reducción sudige-
na; Sur, cooperativa Agrícola Antiguina, Co-
muno de por medio; Oriente, en parcela número
cuarenta y tres (43); Poniente, en cooperativa Agrí-
cola Antiguina, Comuno público de por medio.
b) Bien común general dos: Norte, en pitios die-
cuenta (50) y cincuenta y uno (51), Comuno de por me-
dio; Sur, reducción sudigena; Oriente, en dupli-
cación Villorrio; Poniente, en pitios doce (12), quince
(15) y dieciocho (18) - Adquirió los individualizados
propiedad la mencionada Sucesión por adjudica-
ción que en su calidad de prociencia d'houstrade
causante, le hizo la Comisión liquidadora de la Co-
operativa Agrícola de Repunua Agraria Central Li-
mitada, en la liquidación de esta cooperativa, según
carta de escritura pública otorgada ante mi, en
la Notaría de esta ciudad con fecha treinta y una (31)
de agosto del año en curso. El valor de la adjudica-
ción es la suma de cincuenta y ocho mil trescientos
ocho (58.314,14) pesos pero setenta y cuatro centavos.
La adjudicación de la parcela y bienes comunes gene-
rales, se hace ad- corpus & como una cuota de diezmos
diez, ya que la superficie se ha mencionado en un
dato ilustrativo; en pendiente o además los corres-
pondientes derechos de agua proporcionales que de la
dotación total del predio d'indado correspondan a
dicha parcela y bienes comunes generales. La sucesión
adjudicataria, está representada por don
José Félix Vicunari Caillán. El título de dominio

Retácase a que se
refiere la anotación
que antecede. - El pre-
cio de venta en el cual
se comprende otra cuota
de bono de pino insigni-
fica, es la suma ciento
cuarenta y nueve mil tres-
cientos ochenta y cuatro
pesos (\$ 149.384,00).
Pagados al contado -
cinco, y resto panti-
cipación en un Comu-
nidad de bienes (50)



Certifico a requerimiento
de don Carlos Cantarero
que por escritura pública
otorgada ante notario
público don Carlos Salazar
Vás con fecha diez (10) de
enero del año en curso,
consta que sociedad Agri-
cola y Forestal Mahuizos
Limitada, representada
por don Claudio Enrique
Mahuizos Mauriquy y Ana
Marcela Mahuizos
Cordero, sede, transferir a
don Hilario Gajardo Jara,
los bonos de pino insig-
nificantes & marcas
que se refiere la anotación
que antecede a la multa de este
foja.
Leído, agosto, veinte (20)
de un día siguiente a la
de una (1989)



Certifico a requerimiento
de don Carlos Cantarero
que por escritura pública
otorgada ante notario
público don Gonzalo Oja-
rillo con fecha veinte
(20) de agosto de este año
en la que don Hilario Jara
Jara, sede, transferir a
la sociedad S.A. que antecede
y acepta para el presente
por don Hilario Jara Jara
La marca bono de pino in-
significante & superficie apor-
cionada de diezmos (133)

Cescientos treinta y seis - 336

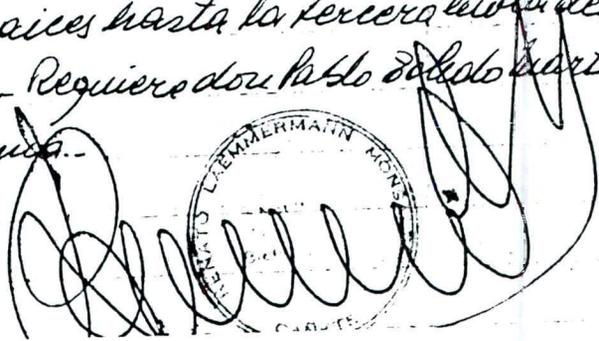
REPUBLICA DE CHILE

\$ 1,50

IMPRESA CENTRAL DE CHILE
VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80

sobre el predio diindido nola inrento a fojos a.
chenta y cinco (85) numero ciento ochenta y dos (108) del Registro
de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos (1992)
de este Conservador a mi cargo. Se verifico que las
propiedades Rol 2:175/21 - Corp. Reforma Agraria, Ant.
quina. Avaluo # 8.035.032 Rol 2:175/22 - Corp. Reforma
Agraria - Eravalon. Avaluo # 1.186.267. Comuna de
Ercilla tienen canceladas las contribuciones
de bienes raices hasta la tercera cuota del
año en curso. Requiere don Pablo de la Cruz
mez que firma.

Circular stamp: CONSERVADOR DE PROPIEDAD, ERVALON, VALLE DEL MAIPO, CHILE. Handwritten signature: Pablo de la Cruz.

1	COMPRAVENTA	Nro. 26 . En Angol,
2		República de Chile, a
3	WILFREDO GAJARDO JARA	diez -- de Enero
4	a	de mil novecientos noventa
5	SOCIEDAD AGRICOLA y FORESTAL	ta y uno. Ante mí: Car-
6	MAHUZIER LIMITADA	los Paluz Rivas, Notario
7	REPERTORIO Nro. 26.-	y Conservador de Bienes
8		Raíces de la Agrupación
9		de las comunas de Angol - Renaico - Los Sauces y Purén, Titular de
10		este Departamento con oficio en calle Caupolicán trescientos -
11		ochenta y siete de esta ciudad, comparecen: la SOCIEDAD AGRICOLA
12		Y FORESTAL MAHUZIER LIMITADA, SAFOMA LTDA., persona jurídica de ese
13		giro, con domicilio en Angol, Barrio Industrial de Angol, Rol Unico
14		Tributario número setenta y nueve millones ochocientos setenta y
15		nueve mil seiscientos noventa quíen cuatro, representada por don
16		CLAUDIO ENRIQUE MAHUZIER MANRIQUEZ, Agricultor, con domicilio en
17		Fundo Santa Rita de Angol. cédula nacional de identidad número dos
18		millones quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y siete
19		quíen dos, casado, y doña ANA MARCELA MAHUZIER LAS HERAS, casada,
20		chilena, labores de casa, de este mismo domicilio, cédula nacional
21		de identidad número ocho millones trescientos noventa y cuatro mil
22		setecientos doce quíen ocho, por una parte, y en adelante "el ven-
23		dedor" y por la otra y en adelante <u>el comprador</u> " don WILFREDO GA
24		JARDO JARA, Industrial, chileno, con domicilio en Victoria ocho-
25		cientos dieciseis de la ciudad de Cauquenes, cédula nacional de -
26		identidad número ocho millones doscientos ochenta mil quinientos
27		cincuenta y dos quíen cuatro y exponen que han celebrado el siquien-
28		te contrato de venta de bosques de pino en pie: PRIMERO: Declara
29		el vendedor ser propietario respecto de los siquientes bosques de
30		pino en pie, en adelante ,masas boscosas: a .-) Masa boscosa de

1 una edad aproximada de veinticuatro años de edad, con una superfi-
2 cie total de trece coma tres hectáreas, que se encuentra ubicada
3 dentro de la Parcela número treinta y siete del Proyecto de Parce-
4 lación Lautaro, de la comuna de Contulmo, con rol de avalúo ciento
5 setenta y cinco quíon sesenta y siete de Contulmo. La Parcela se
6 encuentra inscrita a fojas trescientos treinta y cinco número dos-
7 cientos noventa y ocho del Registro de Propiedades del Conservador
8 de Bienes Raíces de Cañete correspondiente al año mil novecientos
9 setenta y nueve y la venta en favor del vendedor se encuentra sub-
10 inscrita marginalmente a la inscripción. Adquirió el vendedor esta
11 Masa Boscosa según consta en la escritura pública de veintiseis de
12 Enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Público
13 de Cañete don Pedro Aruta Cunazza, de la totalidad de los miembros
14 de la Sucesión de don Antonio Nicumán Marileo. b.-) Masa boscosa
15 de una edad aproximada de veinticuatro años de edad de una super-
16 ficie de veintitres coma cuatro hectáreas que se encuentra ubicado
17 dentro de la Parcela número treinta y seis del Proyecto de Parce-
18 lación Lautaro de la Comuna de Contulmo, rol de avalúo ciento se-
19 tenta y cinco quíon sesenta y seis de la Comuna de Contulmo. La
20 parcela se encuentra inscrita a fojas trescientos treinta y cuatro
21 número doscientos noventa y siete del Registro de Propiedades del
22 Conservador de Bienes Raíces de Cañete correspondiente al año mil
23 novecientos setenta y nueve y la venta en favor del vendedor se en-
24 cuentra subinscrita marginalmente a la inscripción antes señalada.
25 Adquirió esta masa boscosa según consta de la escritura pública de
26 tres de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante el notario
27 público de Cañete don Pedro Aruta Cunaza de don José Prospero Ma-
28 tías Huenullan. SEGUNDO: Por este acto el vendedor, vende, cede y
29 transfiere al comprador quien acepta y compra para sí, las masas
30 boscosas individualizadas en la cláusula anterior. TERCERO: El

1 precio de venta es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS que el com-
2 prador paga en este acto mediante cheque, Serie -- CC - número
3 1722173 ---- del Banco de A. Edwards, sucursal Cauquenes, gi-
4 rado con vencimiento al diez de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

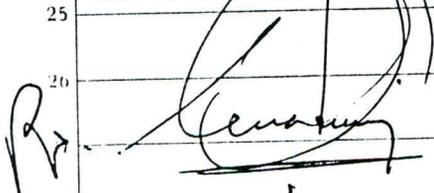
5 CUARTO: La venta de las Masas Boscosas individualizadas en la -
6 cláusula primera de esta escritura pública se hace en el estado en
7 que actualmente dse encuentran, el que es conocido y aceptado por
8 el comprador, libre de toda clase de gravámenes, prohibiciones,
9 hipotecas, prendas de toda clase, juicios o acciones resolutorias.

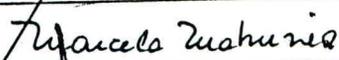
10 Al mismo tiempo se declara que el vendedor cede en este acto to-
11 das las condiciones que los vendedores le entregaron para la ex-
12 plotación de los bosques y que se encuentran contenidas en las es-
13 crituras de venta de las masas de bosques individualizadas en la
14 cláusula primera. QUINTO: El plazo de explotación será de cuatro

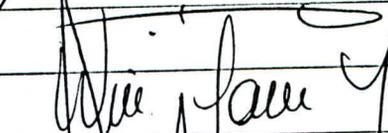
15 años contados desde la fecha de la presente escritura pública. -

16 SEXTO: En virtud del presente contrato el comprador queda faculta-
17 do para explotar libremente la totalidad de los árboles adquiridos
18 y extraer toda la madera que de dicha explotación provenga, pudien-
19 do hacerlo directamente o através de las personas, empresas o en-
20 tidades que él designe, en consecuencia, queda autorizado para es-
21 tablecer faenas y ejecutar los actos para la explotación. Podrá
22 asimismo introducir en el predio, las personas, equipos, maquina-
23 rias, aperos y animales que estime conveniente para realizar la
24 explotación y extracción referida, quedando obligado el propieta-
25 rio del casco o terreno a permitir el uso de todos los caminos de
26 acceso y ensanche de los mismos si fuere necesario, para una efi-
27 caz y racional explotación por parte del comprador. SEPTIMO: El -
28 comprador queda facultado para presentar y tramitar ante la Corpo-
29 ración Nacional Forestal o ante cualquier autoridad pública o pri-
30 vada que sea competente en el futuro los permisos correspondientes

de acuerdos al Decreto Ley setecientos uno o el cuerpo legal que -
sea sucesor y que digan relación con la explotación de la masas
boscosas individualizadas en la cláusula primera. El vendedor en-
treque en este acto Solicitud número 000625 correspondiente a la
Parcela número treinta y seis Lautaro y Solicitud número 000648 co-
rrespondiente a la Parcela número treinta y siete Lautaro, debida-
mente firmadas, para ser presentadas ante la Corporación Nacional
Forestal. OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan
domicilio en la ciudad de Angol, y se someten a la competencia de
sus tribunales de justicia. NOVENO: La personería de don Claudio
Enrique Mahuzier Manríquez y de doña Ana Marcela Mahuzier Las Heras,
para actuar en nombre y representación de la Sociedad Agrícola y
Forestal Mahuzier Ltda. SAFOMA, consta de la escritura pública de
veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la que
no se inserta por ser conocida de las partes. DECIMO: En este acto
el vendedor emite Factura número doscientos nueve, la que da cuen-
ta sobre la venta contenida en esta escritura pública. El Impuesto
al Valor Agregado ascendente a la suma de \$5.400.000 (cinco millo-
nes cuatrocientos mil pesos) los entera el comprador mediante Che-
que serie CC, número 1722174, del Banco de A. Edwards, sucursal
Cauquenes con fecha diez de Febrero de mil novecientos noventa y
uno, suma que el comprador declara recibir a su total conformidad.
Así lo otorgan y previa lectura firman y ratifican lo leído. Se dan
copias. Doy fe. Redactó la presente minuta el abogado don Carlos
Contreras Soto.




Marcela Mahuzier


Claudio Enrique Mahuzier Manríquez


Ante mí:

CONFORME CON SU ORIGINAL: Angol, a trece de Agosto de mil nove-
cientos noventa y tres.-

mil ciento ochenta

1180 ESCA

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

REPERTORIO No 3646

AL/ag

COMPRAVENTA

SODIMAC S.A.

- A -

GAJARDO JARA, WILFREDO

Abecedario

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho días de Agosto de mil novecientos noventa y uno, ante mí, FERNANDO OPAZO LARRAIN, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, domiciliado en calle Teatinos número doscientos setenta y uno, y testigos que al final se consignan, comparecen: don WILFREDO GAJARDO JARA, chileno, industrial maderero, con domicilio en Cauquenes, Calle Victoria ochocientos dieciséis y de paso en Santiago, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número ocho millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos guión cuatro, casado, por una parte y en adelante "el vendedor" y por la otra y en adelante "la compradora" SODIMAC S.A., representada por don VICTOR PUCCI LABATUT, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro guión ocho, ambos domiciliados en Santiago Panamericana Norte treinta mil noventa y dos, Comuna de Renca, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han celebrado el siguiente contrato de compraventa de bosques de Pino Insigne en Pie.- PRIMERO.-



1 Declara el vendedor ser propietario respecto de las
2 siguientes Masas Boscosas de Pino Insigne: a) masa Boscosa
3 de Pino Insigne en Pié, de una superficie aproximada de
4 diecinueve coma una hectáreas.- Dicha masa tiene una edad
5 aproximada de veinticinco años de edad, y se encuentra
6 ubicada dentro de la parcela número treinta y seis del
7 Predio Lautaro, ubicado en la Comuna de Cañete, Provincia
8 de Arauco, Octava Región.- La dicha parcela treinta y seis
9 tiene una superficie aproximada total de cincuenta y
10 cuatro coma diez hectáreas según los títulos, sesenta y
11 cuatro hectáreas según mediciones efectuadas en el terreno
12 y los siguientes deslindes: NORTE, Con Colina Federico
13 Peña, Río Pocuno de por medio y en parte parcela cuarenta
14 y cuatro; SUR, con parcela treinta y siete; ORIENTE, con
15 parcela cuarenta y cuatro; PONIENTE, con Colonia Federico
16 Peña, Río Pocuro de por medio.- Se encuentra inscrita la
17 propiedad a nombre de Sociedad Forestal CreceX Limitada, a
18 fojas doscientos veinticuatro número ciento ochenta y seis
19 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes
20 Raíces de Cañete, correspondiente al año mil novecientos
21 ochenta y uno.- El vendedor de la masa boscosa adquirió la
22 misma según escritura pública de diez de Enero de mil
23 novecientos noventa y uno, suscrita ante Notario Público
24 de Angol don Carlos Paluz Rivas.- El dominio del Bosuqe se
25 encuentra subinscrito marginalmente a la inscripción antes
26 señalada.- b) Masa Boscosa de Pino Insigne en pie de una
27 superficie aproximada de trece coma tres hectáreas.- Dicha
28 masa tiene una edad de veinticinco años y se encuentra
29 ubicada dentro de la Parcela número treinta y siete del
30 Proyecto de Parcelación del Predio Lautaro, ubicado en la

mil ciento ochenta y seis
FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

1181

1 Comuna de Cañete, Provincia de Arauco, Octava Región.- La
2 dicha parcela treinta y siete tiene una superficie de
3 sesenta y uno coma siete hectáreas y los siguientes
4 deslindes generales según sus títulos: NORTE, Parcela
5 treinta y seis; SUR, parcela treinta y ocho; ORIENTE,
6 parcela cuarenta y cuatro; PONIENTE, Colonia Federico
7 Peña, Rio Pocuno de por medio.- Se encuentra inscrita la
8 propiedad a nombre de don Eduardo Ferrer Ducaud a fojas
9 doscientos ochenta y ocho número doscientos cuarenta y
10 tres del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes
11 Raíces de Cañete correspondiente al año mil novecientos
12 noventa y uno.- Adquirió esta Masa Boscosa según consta de
13 la escritura pública de diez de Enero de mil novecientos
14 noventa y uno ante el Notario Público de Angol don Carlos
15 Paluz Rivas.- El dominio del Bosque se encuentra
16 subinscrito marginalmente a la inscripción de fojas
17 trescientos treinta y cinco número doscientos noventa y
18 ocho del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes
19 Raíces de Cañete, correspondiente al año mil novecientos
20 setenta y nueve y que corresponde al título de dominio
21 anterior al señalado.- SEGUNDO.- Por este acto el
22 vendedor, cede, vende y transfiere a la compradora, las
23 Masas de Bosques de Pino Insigne en Pie individualizadas
24 en la cláusula anterior quien las acepta y compra para
25 sí.- TERCERO.- El precio de venta total es la suma de
26 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y
27 OCHO MIL PESOS, los que se pagan en este acto al contado,
28 suma que es recibida por el vendedor a su total y entera
29 conformidad, declarandose satisfecho con el pago y
30 extinguiéndose la obligación de pagar el precio.- CUARTO.-



1 El impuesto al Valor Agregado -IVA- ascendente a la suma
2 de veintiséis millones novecientos cuarenta y tres mil
3 ochocientos cuarenta pesos, se cancela en este acto por la
4 compradora, entregando el vendedor Factura número
5 ochocientos dieciséis a nombre de la compradora.- QUINTO.-
6 La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado actual
7 de las masas Boscosas, el que es conocido y aceptado por
8 la compradora, libre de todo gravamen, prenda y
9 respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a
10 la ley.- Los árboles vendidos quedan de inmediato a libre
11 disposición de la compradora.- SEXTO.- El plazo de
12 explotación será de dos años contados desde la fecha de la
13 presente escritura pública.- Dentro de este período el
14 comprador podrá explotar libremente la totalidad de los
15 árboles adquiridos y extraer toda la madera que de dicha
16 explotación provenga, pudiendo hacerlo directamente o a
17 través de las personas, empresas o entidades que él
18 designe, en consecuencia, queda autorizado para
19 establecer faenas y ejecutar construcciones ligeras
20 destinadas a la explotación.- Podrá asimismo
21 introducir en el predio, en la parte en que se encuentra
22 la Masa Boscosa vendida las personas, los equipos, las
23 maquinarias, aperos y animales que estime conveniente
24 para realizar la explotación y extracción referida
25 quedando obligado el propietario del terreno a
26 permitir el uso de todos los caminos de acceso y ensanche
27 de los mismos si fuere necesario para una eficaz y
28 racional explotación por parte del comprador.- Se deja
29 constancia que la venta de la Masa Boscosa comprende
30 todos los efectos plantados en pie y caídos considerando

mil ciento ochenta y dos

1188

FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO

FONOS: 724528 - 6957762

TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

para todos los efectos legales dichos árboles como bienes muebles por anticipación, de conformidad con lo que se dispone en el artículo quinientos setenta y uno del Código Civil.- SEPTIMO.- La parte vendedora sume la obligación de tramitar ante la autoridad competente -Corporación Nacional Forestal- los permisos correspondientes para la total explotación de las Masas Boscosas.- OCTAVO.- Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la competencia de sus tribunales.- NOVENO.- Las partes comparecientes solicitan al señor Conservador de Bienes Raíces de Cañete la subinscripción marginal de la presente escritura pública, en el Registro de dominio correspondiente.- DECIMO.- LA PERSONERIA de don Victor Pucci Labatut, para representar a Sodimac S.A. consta de la escritura pública de diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto a los testigos doña Adriana Lizana Tudela y doña Orfa Sandoval.- Anotada en el Repertorio bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y seis.- Doy Fe.-

Victor Pucci

6.474.224-8

Wm Jara

8.280.552-4

tes - //

1 // Lagos

2
3
4 Q. Arzuno

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
24 AGO 1993
ARCHIVO PRESIDENCIAL

Don Andrés

5
6
7
8
9
10

11 EL OFICIO que la presente fotocopia es fiel
12 al original y corresponde a una escritura pública de
13 Compraventa Sodimac S.A.
14 a Gajardo para Wilfredo

15 de fecha 28 de Agosto de 1977, otorgada ante
16 el Notario Don Fernando Espino

17 Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
18 del Notario se encuentran a fs. 1182 y 1183 de
19 Santiago, 10/Agosto/1993

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

RESERVA
C.S.
149
E.C.
820



Ant. 93/17157

CBE. 93/17157

Santiago, 27 de agosto 1993

Señor

Juan E. Lincopi Contreras

Coordinador General de Centros Culturales

Mapuches de Cañete

Casilla 303

Concepción

ARCHIVO

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 19 de agosto pasado en que expone la situación ocurrida en la Oficina de CEPI de Cañete.

Sobre el particular, informo a Ud. que sus inquietudes están siendo estudiadas y tan pronto como nos sea posible, le haremos saber su resultado.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUNAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial


MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial